

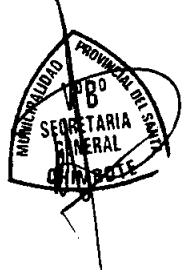


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102 -2023-A/MPS

Chimbote, 27 ENE. 2023


### VISTOS y CONSIDERANDO:




Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se estableció criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad; asimismo, se establece que la Municipalidad con el apoyo del Gobierno Central, será responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se crea el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS; la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social;



Que, mediante Ley N° 30435 y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objeto de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis); señalando de igual forma, la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo, con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

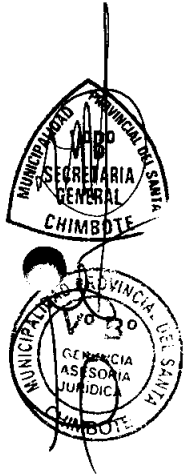
Que, el artículo 58° de la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprobó el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que la Dirección General de Focalización e Información Social es responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerla a disposición de las intervenciones que usen la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0102

Que, asimismo, el artículo 60° del precitado reglamento, regula que, son unidades orgánicas de la Dirección General de Focalización e Información Social: (a) la Dirección de Diseño y Metodología; (b) la Dirección de Calidad de Información; y (c) la Dirección de Operaciones. Teniendo esta última entre sus funciones, conforme a lo regulado por el artículo 66°: la administración de la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU), entre otros; en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS); así como, Brindar asistencia técnica, capacitar y supervisar técnicamente a las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) en los procesos de gestión y recojo de datos de los hogares;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), establece las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, la directiva precitada, establece responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como el caso de los Gobiernos Locales, a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE). En la Municipalidad, dichas Unidades Locales de Empadronamiento, tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1097-2019-A/MPS de fecha 11 de octubre del 2019, se designó al Ing. de Sistemas JORGE LUIS CASTILLO PINEDO, como responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Provincial del Santa;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0007-2023-A/MPS de fecha 02 de enero de 2023, se designó al Ing. de Sistemas JORGE LUIS CASTILLO PINEDO en el cargo de confianza de Gerente de Tecnología de la Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial del Santa; por lo cual, mediante Resolución de Alcaldía N° 0065-2023-A/MPS de fecha 18 de enero de 2023, se resolvió ratificarlo como Responsable de la Unidad De Empadronamiento (ULE) de esta Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0101-2023-A/MPS de fecha 27 de enero de 2023, se dio por concluida la designación del Ing. de Sistemas JORGE LUIS CASTILLO PINEDO en el cargo de confianza de Gerente de Tecnología de la Información



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0102

y Comunicación de la Municipalidad Provincial del Santa, que en tal sentido, atendiendo al cese en mención, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0065-2023-A/MPS de fecha 18.01.2023 y su ratificatoria, la Resolución de Alcaldía N° 1097-2019-A/MPS de fecha 11.10.2019; y en consecuencia, proceder a la designación de responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de esta Municipalidad, a fin de que dicha unidad continúe con su normal funcionamiento y se proceda a la acreditación correspondiente del responsable ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 38) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Ing. de Sistemas **JORGE LUIS CASTILLO PINEDO** identificado con DNI N° 70005650, como responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el profesional designado cumpla con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, así como las responsabilidades propias de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Provincial del Santa, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1097-2019-A/MPS de fecha 11.10.2019; Resolución de Alcaldía N° 0065-2023-A/MPS de fecha 18.01.2023, así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de informática y Tecnología de la Comunicación publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional ([www.munisanta.gob.pe](http://www.munisanta.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, Equipo Funcional de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE-SISFOH, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
GM  
GDS  
ULE-SISFOH  
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamarra Alor  
ALCALDE